Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Acuerdo. En la Villa de Alhama en treinte dias del mes de Noviembre de mill ese cientos quarenta y ochoaños Sus Mrs. los Señores Dn Bartme. de espejo y Dn Juan fuentes Diaz Alcaldes ordinarios de esta Villa por su Magd. Dn Alonso Diaz Perez Dn Joseph Marz Tibal Dn Juan Tibal Blanca y Dn Jacinto Cayuela Leon Regidores Conzejo Justizia y Regimiento de ella estando Junto en su Ayuntamiento en la forma que lo acostumbran para tratar y conferir las Cosas pertenecientes al Bien pco. de esta dha Villa = Dijeron que en atencion a constar a sus Mrs. haverse echo Rn presentacion a Sud.ma el Sr. Superyntendente Gral. de este Reyno por D. Fines Lopez Solano Procurador Comun de labradores las porziones de trigo y Zevada que discurrieron dho Sr. Superyntendente Gral deste Reyno proporzionadas para que Repudiesen enbarar los Barbechos y hexas, que absolutamente en la mayor parte quedavan Sembrar por la escasez dela Cosecha pasada y estrechura a que estan Reducidos estos Vezinos acuia Representacion dho Sr. Superyntendente atha tenido a bien Proveer este Pueblo Con la antedha y porziones de Ochozientas fanegas de trigo y un mill y quinientas de Zevada y que hagan desde Bajo la Obligacion de asegurar dhas Porziones de Granos con los Caudales del Posito y Propios de esta dha Villa Con expresion de sus Capitales; y para que no se pierdan es